

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2004 *Resolución de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de Escuela 2.0 para incrementar el desarrollo del programa en el curso 2010-2011.*

El Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de Escuela 2.0 para incrementar el desarrollo del programa en el curso 2010-2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda.

Madrid, 14 de enero de 2011.–La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA APLICACIÓN DE ESCUELA 2.0 PARA INCREMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL CURSO 2010-2011

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte don Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, don Herminio Sastre Andrés, como Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 27/2010, de 5 de agosto (BOPA de 6 de agosto) en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, facultado para la firma de la presente Adenda al Convenio de 27 de octubre de 2009, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto.

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Educación y el Principado de Asturias suscribieron el día 27 de octubre de 2009 un Convenio de colaboración para la aplicación del programa Escuela 2.0 en esa Comunidad Autónoma. En dicho Convenio se establecía la aportación del Ministerio de Educación en el año 2009 para el desarrollo de Escuela 2.0 en el curso 2009-2010 financiándose con esta aportación los equipamientos y actuaciones necesarias para la incorporación del 5º curso de Educación Primaria.

2. Que el 28 de septiembre de 2010 ambas partes han suscrito una Adenda al citado Convenio en la que se establecen las aportaciones y condiciones de aplicación del programa en el año 2010, como consecuencia de la distribución de crédito entre comunidades autónomas para la aplicación de este programa, aprobada el 30 de marzo de 2010 por medio del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se formalizan los

criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, de los créditos presupuestarios para la aplicación del programa Escuela 2.0, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación. A través de la citada Adenda se financian los equipamientos y actuaciones necesarias para la incorporación del 6º curso de Educación Primaria.

3. Que en el Acuerdo de Consejo de Ministros citado en el párrafo anterior se previó la posibilidad de que «En la medida en que alguna de las administraciones autonómicas incorpore un número de alumnos y unidades menor del que le correspondiera, el Ministerio de Educación asignará las cantidades remanentes, en su caso con los mismos criterios, a otras que adquieran el compromiso de incorporar una cantidad mayor de centros y alumnos, completando así el programa en un tiempo más corto».

4. Que la distribución real del crédito entre las comunidades autónomas ha dado lugar a un remanente que permite la aplicación de la previsión indicada en el párrafo anterior.

5. Que el Principado de Asturias tiene la voluntad de desarrollar el programa Escuela 2.0 a un ritmo mayor que el previsto con carácter general en el resto de comunidades autónomas, para lo que ha desarrollado y desarrolla acciones variadas que se dirigen a este fin.

De conformidad con ello, ambas partes, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios, entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para la ampliación del desarrollo ya acordado del programa Escuela 2.0 en dicha Comunidad Autónoma en el curso 2010-2011, con nuevas aportaciones económicas y los correspondientes compromisos de extensión del programa.

Segunda. *Nuevas aportaciones económicas en el año 2010.*

1. Además de las cantidades recogidas en la Cláusula segunda de la Adenda suscrita el 28 de septiembre de 2010 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Principado de Asturias para la aplicación del proyecto Escuela 2.0 de fecha día 27 de octubre de 2009, el Ministerio de Educación aportará al Principado de Asturias la cantidad total de 200.000 (doscientos mil) euros en el año 2010 para la aplicación del programa Escuela 2.0, distribuida del modo siguiente en el vigente presupuesto del Ministerio de Educación:

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.459: 6.000 euros.

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.750: 194.000 euros.

2. Además de las cantidades recogidas en la Cláusula segunda de la citada Adenda suscrita el 28 de septiembre de 2010, el Principado de Asturias aportará a lo largo del curso 2010-2011 al menos la cantidad de 200.000 (doscientos mil) euros correspondiente al 50 % de la cofinanciación total prevista en el convenio.

Dicha aportación se realizará con cargo a los siguientes programas presupuestarios:

En el año 2010 aportará la cantidad de 200.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.02.422P.216.000, 15.02.422P.626.000 y 15.02.422A.631.000.

Tercera. *Destino y distribución de los fondos y plazos de aplicación.*—Las aportaciones de ambas administraciones a las que se refiere la cláusula anterior lo serán para la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula segunda del Convenio citado, dirigidas al alumnado de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y a las aulas de dichos cursos de los centros

públicos, de modo que la aplicación del programa en su conjunto se incremente en un número de alumnos equivalente a un 11% de una cohorte de los cursos a los que se dirige el programa.

Las inversiones y dotaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda del Convenio deberán estar finalizadas y en uso antes del 1 de septiembre de 2011. Las actividades de formación a las que se refiere los apartados 3 y 4 de la misma cláusula deberán desarrollarse a lo largo del año 2011.

Cuarta. *Instrumentación del pago.*—Una vez firmada la presente Adenda, el Ministerio de Educación procederá a transferir al Principado de Asturias la aportación a la que se refiere la cláusula segunda de esta Adenda, en los términos establecidos en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A efectos de la justificación del libramiento, el Principado de Asturias aportará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Quinta. *Régimen aplicable.*—En la ejecución de los Programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 27 de octubre de 2009.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la presente Adenda que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Undécima del Convenio, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que esta Adenda establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.